



**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA –CAS–**

AUTO SAO No. 62.2024

San Gil, 14 de marzo de 2024

Qué, Mediante **Resolución DGL N° 000063 del 18 de enero de 2019**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **GONZALO GALVAN DIAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía n° 5'767.008 expedida en Suaita, Santander y **MARY TULIA GONZÁLES RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía n°28'102.644 expedida en Charalá, Santander, el aprovechamiento forestal para talar una cantidad de cuarenta (40) arboles que se encuentran algunos como cerca viva y otros como sombríos asociados a un cultivo de pastos (*Bracharia decumbes*) afectados por el exceso de sombra, que ya han cumplido su ciclo vegetativo, de las especies Galapo (*Albizzia carbonaria*) y Gimo (*Guarea kunthiana A. Juss*) las cuales arrojan un volumen de madera en bruto de ciento cincuenta y siete coma cinco metros cúbicos ($157.5m^3$) de madera, los cuales se encuentran ubicados y distribuidos en el predio rural denominado "Parcela dos Chaguata", en la vereda "Covaria" del municipio de Charalá (Santander), predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 306-12741, según certificado de tradición de la oficina de instrumentos públicos de Charalá (S).

(...)

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al señor **JOSÉ GONZÁLO GALVÁN DÍAZ** y a la señora **MARY TULIA GONZÁLES RAMÍREZ**, que para adelantar las actividades inherentes al aprovechamiento forestal, se les otorga el término de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogable a solicitud de los interesados con tres (03) meses de antelación al término de la vigencia de la presente autorización.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado personalmente por medio de notificación personal en el municipio de San Gil – Santander el día 25 de enero del año 2019, al señor José Gonzalo Galván (titular) identificado con cédula de ciudadanía n° 5'767.008 de Suaita Santander.

Que, mediante Radicado CAS N° 80.30.24365.2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, el señor José Gonzalo Galván Díaz (titular) identificado con cédula de ciudadanía n° 5'767.008 de Suaita Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se conceda prórroga de cinco (05) meses más, para llevar a cabo el Aprovechamiento Forestal autorizado bajo Resolución DGL N° 000063 del 18 de enero de 2019, dentro del Expediente 1007.00225.2017, ya que por motivos de invierno, distancia y camino en mal estado no se pudo realizar el aprovechamiento

Que, mediante Memorando SAO N°063 del 13 de febrero de 2024, el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables, Educación Ambiental y Participación ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, asigna el Expediente CAS N° 1007.00225.2017 a la Ingeniera Forestal **FRANCY N. CARVAJAL BARRERA** Contratista de esta Autoridad Ambiental, para que sea atendido y se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.



Qué en razón a lo anterior, se procede a revisar la información aportada y a realizar la respectiva liquidación de tarifas de evaluación ambiental a la solicitud de prórroga del aprovechamiento forestal otorgado bajo la resolución 000063 del 2019.

ESTIMACIÓN PARA EL COBRO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 ibidem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas regionales, Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

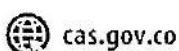
Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante Resolución DGL No. 000132 de fecha 09 de Febrero de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de la tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución DGL No. 000495 de julio 4 de 2023, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2023.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No. 10-26 Barrio El Búgalo
Tel: 7232025 - 7240765 - 7237066
Celular: 310 210075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 96 No. 36-34
Edificio Fenix Garza 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 310 5116495
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Ota 29 Espina
Barrio Paloma
Tel: 7234214 Ext. 1001 - 1002
Celular: 310 8107696
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera No. 11-41
Barrio Centro
Tel: 7230925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 310 0740650
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 28
Tel: 7232025
Ext. 2101 - 2602
Celular: 310 0807250
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 68 No. 106
Barrio Aguileto Parra
Tel: 7236925 Ext. 3101 - 3602
Celular: 310 08157607
contactenos@cas.gov.co



Que la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, emitió el **Concepto Técnico SAO.45.2024 del 14 de marzo de 2024**, en el cual se liquidó el valor del Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de Prórroga a la **Resolución DGL 000063 del 18 de enero de 2019**, Concepto del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL AÑO 2024

El valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por Concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental a la Solicitud de prórroga de Aprovechamiento Forestal Autorizado bajo la **Resolución 000063 del 18 de enero 2019** en el predio denominado **PARCELA DOS CHAGUATA**, ubicado en la vereda de **COVARIA** del municipio de **CHARALA**, departamento de **SANTANDER**, es el valor obtenido por medio de la siguiente metodología:

Teniendo en cuenta los costos reportados por el usuario para la solicitud en mención, el IPC de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y el volumen de madera disponible (saldo) por movilizar, se estima que la suma asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.455.559) M/CTE**, valor equivalente a **TRES (03) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**, los cuales deben ser considerados para efectuar la presente liquidación.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1280 de Julio de 2010, y dado que el valor del proyecto es inferior a 25 SMMV se procede a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1 de la citada Resolución, así:

Liquidación de tarifas por Método de Tope Máximo:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. [Resolución 1280 de 2010, Artículo 1]	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

Realizada la liquidación por la Tabla anteriormente indicada, se obtiene que el valor máximo a cobrar por servicio de Evaluación Ambiental a la Solicitud de prórroga del Aprovechamiento Forestal Autorizado bajo la **Resolución 000063 del 18 de enero del 2019** en el predio



denominado **PARCELA DOS CHAGUATA**, ubicado en la vereda de **COVARIA** del municipio de **CHARALÁ**, departamento de **SANTANDER**, es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS(\$149.000,00) M/CTE.**

No obstante, lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, procede a realizar la liquidación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación Ambiental a la solicitud anteriormente citada, para el predio denominado **PARCELA DOS CHAGUATA**, ubicado en la vereda **COVARIA** del municipio de **CHARALÁ** departamento de **SANTANDER**, mediante la implementación de la Tabla Única establecida en la Resolución 1280 de 2010 para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa de Evaluación, así:

Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única:

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	2	3	\$ 342.557	\$342.557	\$971.957
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.181.757
(B) gastos de viaje								\$18.500
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.200.257
Costo de Administración (25%)								\$300.064
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.500.321

Mediante la aplicación de la tabla única se obtiene un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1'500.321,00).**

De acuerdo al **Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010**, si de la aplicación de la Tabla Única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea **inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV)** las Autoridades Ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del Acto Administrativo en mención.

Según lo anterior y una vez realizada la liquidación de servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de prórroga del Aprovechamiento Forestal Autorizado bajo la **Resolución 000063 del 18 de enero de 2019** y aplicadas las metodologías mencionadas, se determina que el valor a pagar por parte de los señores **GONZALO GALVAN DIAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía n° 5'767.008 expedida en Suaita, Santander y **MARY TULIA GONZÁLES**





RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía n°28'102.644 expedida en Charalá, Santander es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS(149.000,00) M/CTE.**

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y señala las funciones de sus dependencias, en su Artículo 25 se establece la misión de la Subdirección de *Administración de la Oferta Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana* de tramitar la solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la Oferta de RNR disponibles, así como fijar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

En su Artículo 26, *Ibidem*, establece las funciones a realizar por la Subdirección de *Administración de la Oferta Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana*, dentro de las que se tiene: Surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo en el territorio y elaborar los correspondientes Actos Administrativos, así mismo Liquidar y proferir el Acto Administrativo de cobro, conforme a la Ley, las tasas y tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a los señores **GONZALO GALVAN DIAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía n° 5'767.008 expedida en Suaita, Santander y **MARY TULIA GONZÁLES RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía n°28'102.644 expedida en Charalá, Santander, para que cancele a esta Autoridad Ambiental la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS(\$149.000,00) M/CTE**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de prórroga del aprovechamiento forestal Autorizado bajo la **Resolución 000063 del 18 de enero de 2019**, en el Predio denominado **PARCELA DOS CHAGUATA**, ubicado en la vereda **COVARIA**, en jurisdicción del municipio de **CHARALÁ**, departamento de **SANTANDER**

SEGUNDO: La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta de Ahorros **No. 4-6042-301127-1 del Banco Agrario – Convenio No 21026** a nombre de Tasas por Evaluación Ambiental – CAS, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Subdirección de la Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para ser anexado al **Expediente CAS No. 1007.00225.2017**

Parágrafo. La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar al archivo de la solicitud por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.



TERCERO: Por la Subdirección de la administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notifíquese a los señores **GONZALO GALVAN DIAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía n° 5'767.008 expedida en Suaita, Santander y **MARY TULIA GONZÁLES RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía n°28'102.644 expedida en Charalá, a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del **Expediente CAS No. 1007.00225.2017**

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente Providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el subdirector de administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES CAMILO CORREA MENDOZA

Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos
Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Exp. 1007.00225.2017

	Nombre	Firma
Proyectó	Ing. Francy N. Carvajal Barrera	
Revisó	Ing. Sneydher Alexander Rangel Camacho	

